

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO
MUNICIPIO EMBARCACIÓN
REGISTRO DE RECURSOS COPARTICIPADOS 2.004
PROYECTO 05-21-02-06 - RES. Nº 30 /06 AGPS

Sr. Intendente
del Municipio de Embarcación
Dn. Alfredo Miguel Llaya
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el Art. 169 de la Constitución de la Provincia de Salta y de conformidad con las disposiciones de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar en el ámbito de la Municipalidad de Embarcación una Auditoría Financiera y de Legalidad, en un todo de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta.

1.-OBJETO:

Ente auditado: Municipio de Embarcación

Período auditado: Ejercicio 2.004.

Razones perseguidas: Cumplimiento Plan de Acción Anual 2.006 AGPS

Identificación del Proyecto: Auditoría en la Municipalidad de Embarcación de registro de recursos de coparticipación informadas por la Provincia.

Tipo de Auditoría: Financiera y de Legalidad

Objetivo previsto: Verificar la registración en el Sistema Contable Municipal de los Recursos Coparticipados por la Provincia en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, y Regalías Petrolíferas y Gasíferas.

2.-ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORIA :

2.1. Consideraciones Generales:

El examen fue realizado de acuerdo con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa, aprobadas por Resolución General de la Auditoría General de la Provincia N° 61/01.

La auditoría comprendió tareas de gabinete, sin traslado al municipio, consistentes en el análisis de la documentación enviada por el Municipio a requerimiento de este órgano de control, respaldatorias de las afirmaciones y cifras registradas y su cotejo con la información remitida por Contaduría General de la Provincia.

2.1.1. Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones matemáticas.
- Obtención de confirmación de terceros.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Verificación de la información remitida por el municipio.
- Análisis de documentación.

2.1.2. Marco Normativo:

2.1.2.1. General:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley 6.714 – Carta Orgánica del Municipio de Embarcación
- Ley 7.103 –Control no Jurisdiccional- A.G.P.
- Decreto Ley 705/57 – de Contabilidad de la Provincia.

2.2. Limitaciones al alcance:

No existieron limitaciones al alcance de las tareas.

3.- ACLARACIONES PREVIAS:

Considerando la diferencia de sistemas de imputación aplicable a la Provincia y al Municipio, conforme la normativa vigente, en sentido que los recursos para el Municipio deben ser registrados por el sistema “percibido” y los gastos para la Provincia por el sistema

“devengado”, se ha procedido a la verificación de los ingresos correspondientes al Municipio en el período indicado, año 2.004.

3.1 Legislación Aplicable:

3.1.1 Ley Nº 6. 714- Carta Orgánica Municipal – Art. 64

En virtud de lo establecido en el Artículo Nº 64, constituyen Recursos Municipales “la participación en los impuestos que recaude la provincia en el ámbito de la Jurisdicción del municipio” y “la participación sobre la coparticipación de la provincia sobre los impuestos nacionales”. Se verificó que dichos recursos se encuentren ingresados y registrados en las respectivas Cuentas de los Mayores del Municipio

3.1.2 Ley Nº 6.714 - Carta Orgánica Municipal – Art. 65 y sgtes. – Régimen General de Contabilidad:

Establece que el régimen de Presupuesto y General de Contabilidad, indica clasificación de recursos pero no expresa régimen de imputación de los mismos. El municipio no aplica la clasificación establecida.

3.1.3 Decreto Ley Nº 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia. Art. 22- De los Recursos.

La ley establece que “se computarán como Recursos del Ejercicio los efectivamente ingresados ó acreditados en cuenta...”. Se ha verificado que respecto de la Coparticipación Nacional y Provincial, se ha cumplido con lo prescripto.

3.1.4 Decreto Ley Nº 705/57 – Art. 42- Del Registro de las Operaciones.

Se verificó el cumplimiento del Art.42 que establece: “Todos los actos u operaciones comprendidas en la presente Ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”.-

3.1.5 Ley N° 6. 714- Carta Orgánica Municipal - Art. 51 inc. 5) – Atribuciones y deberes del Intendente

El Art. 51 inc. 5 establece: “Presentar al Consejo Deliberante” ... “la Cuenta General de la Inversión de la Renta, que comprenderá el movimiento administrativo hasta el 31 de Diciembre del año anterior....” El municipio ha cumplido respecto del ejercicio 2.004, incluyendo los Recursos Coparticipados que se incluyen en el presente.

3.1.6 Decreto Ley N° 705/57 – Ley de Contabilidad de la Provincia – Art. 50-Cta. Gral. Del Ejercicio

No consta el cumplimiento de lo normado respecto de los estados mínimos que debe contener la Cuenta General del Ejercicio para el período 2.004.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

Se requirió al Municipio, mediante Nota 000395/06 y 572/06, Libros y/o Mayores por los conceptos de Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías, Fondos Compensadores, ATN etc., Libros y/o Registros de Ingresos, Extractos Bancarios y fotocopias de Libro Banco, referidos al año 2.004.

Se procedió a cotejar las cifras informadas por Contaduría General por los períodos Diciembre/03 a Noviembre/04 con información enviada por el municipio, correspondiente a los ingresos de Enero a Diciembre de 2.004 respecto de los siguientes conceptos: Coparticipación Nacional, Coparticipación Provincial, Regalías de Gas y Regalías de Petróleo.

La documentación enviada por el municipio mediante Nota Externa 225/06, vinculada con la presente auditoría consistió en: fotocopias de las hojas del Libro Banco donde fueron asentadas las transferencias 2.004, fotocopias de extractos bancarios, fotocopias de los Mayores de las Cuentas Coparticipación Nacional, Provincial, Regalías Petrolíferas y Gasíferas y de Retenciones Anses, I.P.S. e Instituto Salta. La documentación remitida se encuentra foliada y refrendada por la Secretaria de Hacienda Municipal.

Se verificó en Auditoría de transferencias, Subproyecto 01 las registraciones en Libro Banco de los fondos transferidos por la Provincia, por los conceptos mencionados

precedentemente, corroborando las fechas de acreditación, cotejando asimismo con los extractos bancarios remitidos por el Municipio y su depósito en la Cuenta N° 3-102-0008000421-9 del Banco Macro Sucursal Embarcación de la que es titular el Municipio.

Se procedió a verificar la Registración en los Mayores de las Cuentas analizadas con la información suministrada por Contaduría General de la Provincia y el registro de las retenciones practicadas sobre los mismos.

Se verifico que, los importes incluidos en la Cuenta General del Ejercicio 2.003 de la Provincia fueron cancelados a la fecha del presente informe.

Se informa a continuación resumen de los datos recabados por tipo de recursos:

4.1.1.Coparticipación Nacional:

Ver Cuadro Anexo I

4.1.2.Coparticipación Provincial:

Ver Cuadro Anexo II.

4.1.3.Regalías Gas y Regalías de Petróleo:

El municipio registra en una Cuenta Conjunta las Regalías de Gas y Petróleo.

Ver Cuadros Anexos III y IV respectivamente.

Observaciones:

- En el mayor de la Cuenta 1272 – “R.J. Prov. Regalías Petr. - Gas” se registró como Coparticipación del mes de Noviembre de 2.003 un importe de \$ 101.748,31, coincidente con el Extracto Bancario (transferencia del 09/01/04), en concepto de cancelación de dicho periodo. El informe suministrado por Contaduría General de la Provincia indica un importe devengado de \$ 127.799,32. La diferencia de \$ 26.051,01 fue transferida al Municipio el 30/12/03, según lo informado por Contaduría General de la Provincia.

5. RECOMENDACIONES:

- Efectuar controles y seguimiento de las liquidaciones y transferencias de fondos que realiza la Provincia en concepto de recursos municipales coparticipables.
- Verificar los importes que corresponde devengar a favor del municipios en concepto de Recursos coparticipables.

6. OPINION:

Conforme las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa del Sector Público y con relación al objetivo propuesto para el presente, surge que:

De la Auditoría Financiera y de Legalidad, realizada en la Municipalidad de Embarcación por el período 2.004, surge, con la observación de 4.1.3., que la información de los registros examinados expone razonablemente los recursos coparticipados al Municipio de Embarcación por el período 2.004, en concepto de Coparticipación Provincial, Coparticipación Nacional, Regalías de Gas y Regalías de Petróleo.

Salta, 27 de Octubre de 2006